

A DESPACHO: 25 de marzo de 2022. Informando que heredera reconocida dentro del proceso otorgo poder- Provea.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: LORENZO TORRES
CAUSANTE: AVELINO TORRES ALVAREZ
RADICADO: 2021 - 00094

Auto Interlocutorio Nro. 595

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se constata que la heredera MARIA MARLENE TORRES (sobrina del causante), en su calidad de heredero en cuarto orden, otorgó poder a togada, para que la represente en esta sucesión.

CONSIDERACIONES

El artículo 491 del Código General del Proceso dispone en su numeral tercero: *“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad...”*

Así las cosas, se reconocerá personería a la togada, para que actúe en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: RECONOCER PERSONERIA JURÍDICA, a la abogada LEIDY JUANITA ORTEGA ALEGRÍA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.061.685.479 de Timbio - Cauca y tarjeta

profesional N° 354.661 del C. S. de la J., para representar a la señora MARIA MARLENE TORRES, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ**

C.C

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46d6afdb9732af0aaf5b14512dc97b6e3df8e7ec6d75eccfb68c17856300d5c**

Documento generado en 26/03/2022 12:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>